

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 1002/2019

Viedma, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: el artículo 34° de la ley 5116 y su correspondiente de la reglamentación aprobada por acordada 35/2016- STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por Legajo N° 05-19-DIM de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos tramita solicitud de la Dra. Alexia Gschwind y el Dr. Andres Martínez Infante de habilitación de un Centro de Mediación Privado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que los peticionantes se encuentran matriculados como mediadores en la Provincia de Río Negro.

Que se efectuó la pertinente inspección de práctica, considerándose reunidos los requisitos establecidos en la reglamentación, conforme informe suscripto por la Sra. Directora del Ce.Ju.Me. de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que por disposición 12/2019 de la DiMARC se dispuso aprobar el requerimiento impulsado y elevar a consideración de este Superior Tribunal de Justicia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los incisos a) y j) del artículo 43 de la ley 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar el Centro de Mediación Privado cuyos titulares son la Dra. Alexia Gschwind y el Dr. Andres Martínez Infante bajo el N° 11 Folio N° 5 Tomo N° 1 del Registro de habilitaciones de Centros de Mediación Privados de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ – APCARIÁN – Juez STJ – MANSILLA – Juez STJ – BAROTTO – Juez STJ.

MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.